

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

24022 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de noviembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,190	68,390
1 dólar canadiense	68,360	68,629
1 franco francés	13,641	13,695
1 libra esterlina	112,006	112,610
1 franco suizo	27,867	28,006
100 francos belgas	185,712	186,768
1 marco alemán	28,351	28,493
100 liras italianas	7,877	7,909
1 florin holandés	27,212	27,347
1 corona sueca	16,236	16,372
1 corona danesa	11,580	11,633
1 corona noruega	13,041	13,104
1 marco finlandés	17,818	17,917
100 chelines austriacos	398,865	402,388
100 escudos portugueses	216,201	218,219
100 yens japoneses	23,075	23,182

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24023 ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a «Puente Romano, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, playa " mar territorial, con las obras del emisario submarino de la urbanización «Puente Romano», del término municipal de Marbella (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a «Puente Romano, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Marbella.

Superficie aproximada: 230 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino de la urbanización «Puente Romano».

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

24024 ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a «Promotora Roche, S. A.», y «Urbanizadora Roche, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre, playa y mar territorial con las obras del emisario submarino de la urbanización «Roche», del término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en

uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a «Promotora Roche, S. A.», y «Urbanizadora Roche, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Término municipal: Conil de la Frontera.

Superficie aproximada: 320 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino en la zona marítimo terrestre de la urbanización «Roche».

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

24025 ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se autoriza a don Antonio Matias Barranco Rodriguez la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítima terrestre para la instalación de un balneario con bar-restaurante en la playa de «El Lido», término municipal de Torremolinos (Málaga).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en funciones de Director general de Puertos y Señales Marítimas (Orden ministerial de 11 de octubre de 1976), y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955, ha otorgado a don Antonio Matias Barranco una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Torremolinos.

Superficie aproximada: 200 metros cuadrados.

Destino: Instalación de un balneario con bar-restaurante en la zona marítimo terrestre de la playa de «El Lido».

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las superficies de las instalaciones permanentes se fijarán en el replanteo de las mismas, el cual se hará de modo que, cumpliendo la Reglamentación aprobada, permita el libre acceso, entre las ocupaciones permanentes, desde el paseo marítimo a la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D.—El Director general de Puertos y Señales Marítimas en funciones, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24026 RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncian los premios de la Fundación Rivadeneira.

Para dar cumplimiento a la voluntad de doña Manuela Rivadeneira, expresada en la escritura de donación hecha a la Real Academia Española, y en cuya cláusula segunda se prevé la convocatoria de certámenes públicos para premiar «trabajos de erudición crítica o historia literaria», la Academia ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema

Estudio sobre cualquier tema de Lingüística o de Literatura en lengua española.

Premios

Los premios, que llevarán el nombre de don Manuel Rivadeneira, en memoria del fundador de la Biblioteca de Autores Españoles, serán dos, uno de treinta mil y otro de veinte mil pesetas y, en caso excepcional, uno de estos premios podrá aumentarse hasta cuarenta mil pesetas.

Condiciones generales

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no le dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción les haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores, cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, pero la Academia podrá imprimirlas en colección, según lo determinado en el artículo décimo tercero de su Reglamento.